

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente originado como consecuencia de la solicitud efectuada por el señor Jorge Ramón CABRERA, Oficial Inspector, Legajo en el sentido de que esta "Fiscalía tome la intervención que corresponde a los efectos de determinar si se ha quebrantado la custodia oficial de un expediente destinado a servir de prueba ante la autoridad competente";
y

CONSIDERANDO:

Que, el Régimen de Funcionamiento de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur instituido mediante la Ley Provincial N° 3 establece en sus artículos las facultades que al Cuerpo le asisten (Cfr., entre otros, arts 2, 3 y 7 in fine).

Que, el caso traído a conocimiento encuadra en las prescripciones aludidas y que, por lo tanto, es necesario impetrar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos que, en última instancia, constituyen la razón de ser de este Organismo de Control.

Que, el resguardo de los intereses del Estado y de los administrados impone la obligatoriedad de arbitrar los mecanismos idóneos para esclarecimiento de las cuestiones que se palntean, preservando los derechos de las partes involucradas como garantía de imperio del ordenamiento legal vigente.

Que, como consecuencia de lo expuesto y efectuados los análisis pertinentes, se concluye en que procede admitir la denuncia formulada por el Señor Jorge Ramón CABRERA.

Que, las facultades del suscripto devienen de lo preceptuado por los artículos 2, 3 y 7 in fine de la Ley Provincial N° 3 y su Decreto Reglamentario N° 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Admitir la denuncia formulada por el señor Jorge Ramón CABRERA, Legajo N° 80.258 por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a

///...

~~Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER~~
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

los motivos expuestos en los considerandos de la presente.


ARTICULO 2°.- Iniciar la pertinente y necesaria investigación con el objeto de determinar si los hechos denunciados constituyen una irregularidad y, en su caso, individualizar a los responsables de las mismas y efectuar, de así corresponder, la denuncia penal respectiva.

ARTICULO 3°.- Regístrese y notifíquese al denunciante haciéndole entrega de copia de la presente.

ARTICULO 4°.- Dése al Boletín Oficial de la Provincial. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA N° **-14** /92.-

FISCALIA DE ESTADO, hoy 24 de abril de 1992.-


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur